



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-151

RESULTADOS

La Ley General de la Industria Eléctrica creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) con las funciones, entre otras, de: aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico; aplicar las sanciones que correspondan a las empresas y usuarios regulados por la Ley en caso de infracciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias entre los participantes de cada una de las etapas del servicio eléctrico, incluyendo a productores y usuarios; y contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones. Para llevar a cabo estas funciones la CREE requiere de la logística necesaria para su cumplimiento, además requiere del personal especializado para llevar a cabo tales funciones.

Dentro del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Compras y Contrataciones se incluyó una serie de adquisiciones congruentes con el objetivo que la ley determinó para la CREE y de esta manera avanzar de una forma acelerada en la conformación del Mercado Eléctrico Nacional a fin de revertir el retraso que ha ocasionado la falta de recursos financieros y humanos.

En consecuencia, dentro del Plan Anual de Compras y Contrataciones se identificó la contratación de un especialista que apoye en la realización de los siguientes procesos extraordinarios de compra: *i)* Adquisición de herramientas informáticas; *ii)* Adquisición de equipo informático especializado; *iii)* Contratación de firma consultora para el reclutamiento de personal y *iv)* Contratación de especialista para la revisión de normas técnicas y reglamentos que elabore la CREE.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, aprobado por el Presidente de la República y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de noviembre de 2015, le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-047-2018 del 04 de julio de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el en Artículo 3, literal F, numeral romano XV, Artículo 3, literal I, de la Ley General de la Industria Eléctrica, Artículo 4 del Reglamento Interno, por unanimidad de votos de sus Comisionados

RESUELVE

- A) Aprobar en cada una de sus partes los Términos de Referencia para "Apoyo Puntual y Asistencia Técnica en Procesos de Adquisición Extraordinarios para la CREE" por medio de la modalidad de Proceso de Compra por Cotización.
- B) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que de conformidad con la normativa vigente dé inicio al proceso que permita la contratación del especialista indicado en el literal anterior.
- C) La presente resolución es de ejecución inmediata.
- D) Comuníquese.

JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA

REPÚBLICA DE HONDURAS
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Consultoría Individual Nacional
3C CREE-02-2019

**APOYO PUNTUAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE
ADQUISICIÓN EXTRAORDINARIOS PARA LA COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**

I. ANTECEDENTES

A través del Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, se aprobó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) en Honduras. El objeto de dicha ley es regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras; la importación y exportación de energía eléctrica, en forma complementaria a lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia celebrados por el Gobierno de la República y la operación del sistema eléctrico nacional, incluyendo su relación con los sistemas eléctricos de los países vecinos, así como con el sistema eléctrico y el mercado eléctrico regional centroamericano.

El artículo 3 de dicha Ley crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como una entidad desconcentrada del Ministerio Sectorial de Conducción y Regulación Económica, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. Este órgano está integrado por tres (3) Comisionados nombrados por el Presidente de la República a propuesta de una Junta Nominadora y tienen el carácter de funcionarios públicos.

Entre las atribuciones que tiene la CREE, establecidas en el inciso F numeral romano XV del precitado artículo, se encuentra la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

En este sentido, y dado que es prioritario ejecutar una serie de procesos de adquisición extraordinarios antes que finalice el ejercicio correspondiente al año 2019, se ha detectado la necesidad de contratar los servicios de un/a profesional experto en procesos de adquisiciones y contrataciones públicas, a fin de que se encargue de apoyar y brindar asistencia técnica en la facilitación y realización de los mismos.

II. OBJETIVO GENERAL

Garantizar el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la legislación nacional aplicable en materia de adquisición de obras, bienes, servicios, contrataciones de servicios de consultoría y de contrataciones de personal en general, asegurando que los procesos de adquisición que se realicen se enmarquen en dicha normativa y que el personal que sea seleccionado sea contratado bajo estándares y principios de ética, capacidad y experiencia profesional, eficiencia, transparencia, publicidad, imparcialidad y libre competencia.



III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La consultoría incidirá en la correcta ejecución y el fiel cumplimiento de los procedimientos que establece la normativa y legislación aplicable, asegurándose que estén acorde a lo exigido para los procesos de adquisiciones de obras, bienes y servicios de consultoría que se desarrollen para el fortalecimiento institucional de la CREE.

Específicamente los procesos que estarán a cargo de dicho consultor/a, están distribuidos de acuerdo al detalle siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROCESO DE ADQUISICION
1.	Adquisición de Herramientas Informáticas para Procesos de Regulación del Subsector Eléctrico.
2.	Adquisición de Equipo Informático Especializado para la CREE.
3.	Contratación y Apoyo de Supervisión de Firma Consultora para el Reclutamiento y Selección de Personal para la CREE
4.	Contratación de Consultoría individual para la Revisión de Normas Técnicas y Reglamentos de la CREE.

Para ello se tendrá en consideración los documentos siguientes:

1. Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
2. Disposiciones Generales del Presupuesto General de la Republica para el ejercicio fiscal vigente.
3. Ley General de la Industria Eléctrica y su Reglamento.
4. Reglamentos de Operación del Sistema y Administración del Mercado
5. Reglamento Interno de la CREE
6. Organigrama institucional de la CREE
7. Manual de Descripción de Puestos de la CREE
8. Plan Operativo Anual (POA) de la CREE
9. Cualquier otro documento aplicable

El adjudicatario de la consultoría será responsable de garantizar que se cumplan todas las condiciones técnicas y legales en los procesos de adquisición de bienes y servicios de consultoría, de acuerdo a lo establecido en la Ley y normas administrativas aplicables. La CREE será responsable de proveer el apoyo técnico de ingeniería o regulatorio que requiera el Consultor.

IV. ACTIVIDADES PRINCIPALES

El o la Consultora desarrollará las actividades siguientes:

1. Asistir y brindar asesoramiento y acompañamiento técnico a la CREE en el desarrollo de los procesos de adquisición de bienes y servicios de consultoría, hasta concretar la contratación de los procesos antes descritos.
2. El apoyo técnico se implementará a través de las siguientes funciones:
 - Elaborar plan de trabajo y cronograma de los servicios.
 - Revisar y completar en forma y contenido los Términos de Referencia (TDR) elaborados y elaborar los Términos de Referencia faltantes, de los procesos que forman parte de esta consultoría.
 - Elaborar los Documentos Base (pliegos) de las licitaciones asignadas.

- Atender consultas y solicitudes de aclaraciones de oferentes interesados y darles el trámite correspondiente, hasta emitir las aclaratorias o enmiendas aplicables.
- Liderar y brindar asesoría técnica puntual a las Comisiones Evaluadores nominadas para los procesos de adquisición asignados.
- Proponer y preparar los criterios de evaluación y matrices de calificación necesarias.
- Elaborar los informes de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación de contrato.
- Preparar notas de aclaración y/o subsanación de ofertas que sean aplicables.
- Revisar garantías de mantenimiento de oferta presentadas en los procesos. Igualmente revisar garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato, en los casos que hayan sido requeridas.
- Revisar contenidos y términos de contratos, declaraciones y cualesquiera otros condicionamientos, y demás documentos que se requieran en el marco de estos procesos de contratación.
- Elaborar los documentos que se requieran para los procesos de concurso público que se llevarán a cabo para la selección del personal de la CREE.
- Conformar los expedientes de los procesos de adquisición realizados. La CREE le facilitará el recurso físico (papelería, etc.) para la realización de esta actividad.
- Elaborar todo el proceso de contratación de la firma consultora que se encargará de seleccionar al personal de la CREE. El Consultor será responsable de apoyar a la Dirección Ejecutiva, y si fuera el caso, al Directorio de Comisionados, realizando la administración de contrato y supervisión de dicha Firma.
- Contribuir en dar mayor claridad y objetividad a los TDR's o documentos de los procesos de adquisición cuando así sea requerido por la Dirección Ejecutiva o el Directorio de Comisionados de la CREE.
- Evacuar consultas técnicas en materia de adquisiciones planteadas por la Dirección Ejecutiva o el Directorio de Comisionados, de manera virtual (correo electrónico, teléfono, fax, skype) y presencial cuando así se requiera, relacionadas con los procesos en ejecución.

V. PRODUCTOS ESPERADOS

Se prevé la asignación mediante la contratación por entrega de productos puntuales, es decir, que la remuneración mediante honorarios profesionales se hará contra la entrega a satisfacción plena de la CREE de los productos pactados, que se detallan a continuación:

No.	Productos Esperados
1er Producto	Plan de Trabajo detallado y cronograma de ejecución para cada uno de los procesos asignados. El formato para los cronogramas puede ser en Microsoft Word o Microsoft Excel, ambos versión 2010 en adelante.
2do Producto	Elaboración de aviso de licitación y Documento Base (Pliegos) de Licitación del proceso de "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA PROCESOS DE REGULACIÓN DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO" . El producto se considerará cumplido y se hará efectivo el pago, una vez que se hayan aprobado los pliegos de licitación por el Directorio de Comisionados de la CREE y se realicen las publicaciones del aviso de licitación en los medios correspondientes.
3er Producto	Elaboración de aviso de licitación y Documento Base (Pliegos) de Licitación del proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO PARA LA CREE . El pago se considerará cumplido y se hará efectivo el pago, una vez que se hayan aprobado los pliegos de licitación por el Directorio de Comisionados de la CREE y se realicen las publicaciones del aviso de licitación en los medios correspondientes.
4to Producto	Elaboración de los Términos de Referencia (TDR) y Documentos del proceso de contratación de la Firma consultora que se encargará del "RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA LA CREE" .

	El producto se considerará cumplido una vez dichos TDR sean aprobados por el Directorio de Comisionados de la CREE y se haya publicado o enviado las invitaciones del concurso privado.
5to Producto	Realización de proceso de concurso público o privado para la selección del consultor individual que realizará la consultoría “REVISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS DE LA CREE” . El producto se considerará cumplido cuando se haya firmado el contrato con dicho consultor.
6to Producto	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de licitación pública internacional para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA PROCESOS DE REGULACIÓN DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO” . El producto se considerará cumplido, una vez que se haya emitido el Informe de Evaluación y se haya aprobado la adjudicación por parte del Directorio de Comisionados de la CREE.
7mo producto	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de licitación pública internacional para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO PARA LA CREE” . El producto se considerará cumplido, una vez que se haya emitido el Informe de Evaluación y se haya aprobado la adjudicación por parte del Directorio de Comisionados de la CREE.
8vo Producto	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de cotización para la contratación de la firma consultora que realizará el proceso de RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CREE . El producto se considerará cumplido, una vez que se haya emitido el Informe de Evaluación y se haya aprobado la adjudicación por parte del Directorio de Comisionados de la CREE y se haya firmado el contrato con la firma seleccionada.
9no producto	Contrato firmado para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA PROCESOS DE REGULACIÓN DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO” .
10mo producto	Contrato firmado para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO PARA LA CREE” .
11avo Producto	Emisión de informe de la administración y apoyo de la supervisión del contrato para el RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CREE . El producto se considerará cumplido cuando el Directorio de Comisionados apruebe dicho informe.

VI. COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Consultor/a seleccionado estará bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de la CREE, quien proveerá las orientaciones necesarias en materia conceptual y metodológica necesarias para la elaboración del enfoque respectivo en los TDR. La información administrativa y financiera que sea requerida, así como cualquier otro apoyo será suministrado a través de la Dirección Ejecutiva de la CREE.

VII. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración máxima de **CUATRO (4) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

El consultor/a firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores de corto plazo en la CREE y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

Cuando sea requerida la presencia del consultor/a en las oficinas de la CREE, le será asignado espacio físico y equipo necesario y adecuado para la realización de sus actividades.

VIII. PERFIL DEL CONSULTOR/A:

- **Grado Académico:** Profesional Universitario (a) a nivel de Licenciatura en Administración de Empresas, Contaduría, Ciencias Jurídicas (Derecho), Ingeniería Industrial o similares,

preferiblemente con estudios de posgrado o maestría en temáticas afines y pertinentes a los servicios de consultoría objeto de este proceso.

- **Experiencia requerida:**

General: Mínima de diez años (10) años contados a partir de la fecha de obtención de su título universitario de pregrado.

Específica:

- Al menos siete (7) años en la ejecución y/o dirección, asistencia técnica y apoyo puntual en procesos de adquisiciones y contrataciones públicas, así como en la revisión, control e implementación de sistemas de control interno en materia de adquisiciones, para la adecuada gestión de riesgos en los procesos y el aseguramiento de los objetivos de los mismos.
 - Experiencia mínima de cinco (5) años ejecutando procesos de selección y contratación de servicios de consultoría, a través de concursos públicos o privados, aplicando normativa nacional o internacional.
 - Al menos 1 año de experiencia específica desempeñando servicios de adquisiciones y contrataciones en instituciones relacionadas con el sector eléctrico en el país.
- **Conocimientos y Habilidades Específicas:** Manejo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás legislación aplicable en la materia, preferiblemente que haya cursado Diplomados o Cursos Especializados en Adquisiciones y Contrataciones Públicas. Nivel intermedio/avanzado en el manejo de herramientas Microsoft Office (Word, Excel, Power Point), con dominio de los principales paquetes de procesamiento de palabras, hojas de cálculo y seguimiento de proyecto e Internet, con amplia capacidad para comunicarse tanto verbal como escrito.

IX. MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de la consultoría es de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200,000.00)** pagaderos en moneda nacional a través de transferencia a la cuenta bancaria registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) del consultor/a. Para el pago de dicha consultoría se utilizarán fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019 asignados a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica para tal fin a través de la siguiente estructura presupuestaria: Inst: 153; G.A.: 01; U.E.: 02; Prog.: 00; Proy: 000; Act/Obra: 006; Obj. Gto.: 24710 SERVICIOS DE CONSULTORÍAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Dicho valor incluye todos los gastos y honorarios profesionales de la consultoría. Asimismo, estos estarán sujetos a una retención del 10% de cada pago, mismo que constituirá la Garantía de Cumplimiento que se estipula en el artículo 106 de la Ley de Contratación de Estado. La devolución correspondiente se realizará con la liquidación final del contrato.

La forma de pago del contrato se hará contra la entrega del recibo bajo el régimen de facturación de la SAR, de la solvencia electrónica fiscal vigente, de los productos esperados y de conformidad con el detalle siguiente:

No.	Productos Esperados	Pagos	Valor a pagar
1er Producto	Plan de Trabajo detallado y cronograma de ejecución para cada uno de los procesos asignados. El formato para los cronogramas puede ser en Microsoft Word o Microsoft Excel, ambos versión 2010 en adelante.	5% del total contratado	L. 10,000.00
2do Producto	Elaboración de aviso de licitación y Documento Base (Pliegos) de Licitación del proceso de "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS"	15% del total contratado	L. 30,000.00

	INFORMÁTICAS PARA PROCESOS DE REGULACIÓN DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO ". El producto se considerará cumplido y se hará efectivo el pago, una vez que se hayan aprobado los pliegos de licitación por el Directorio de Comisionados de la CREE y se realicen las publicaciones del aviso de licitación en los medios correspondientes.		
3er Producto	Elaboración de aviso de licitación y Documento Base (Pliegos) de Licitación del proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO PARA LA CREE . El pago se considerará cumplido y se hará efectivo el pago, una vez que se hayan aprobado los pliegos de licitación por el Directorio de Comisionados de la CREE y se realicen las publicaciones del aviso de licitación en los medios correspondientes.	5% del total contratado	L. 10,000.00
4to Producto	Elaboración de los Términos de Referencia (TDR) y Documentos del proceso de contratación de la Firma consultora que se encargará del "RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL PARA LA CREE" . El producto se considerará cumplido una vez dichos TDR sean aprobados por el Directorio de Comisionados de la CREE y se haya publicado o enviado las invitaciones del concurso privado.	10% del total contratado	L. 20,000.00
5to Producto	Realización de proceso de concurso público o privado para la selección del consultor individual que realizará la consultoría "REVISIÓN DE NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS DE LA CREE" . El producto se considerará cumplido cuando se haya firmado el contrato con dicho consultor.	10% del total contratado	L. 20,000.00
6to Producto	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de licitación pública internacional para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA PROCESOS DE REGULACIÓN DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO" . El producto se considerará cumplido, una vez que se haya emitido el Informe de Evaluación y se haya aprobado la adjudicación por parte del Directorio de Comisionados de la CREE.	15% del total contratado	L. 30,000.00
7mo producto	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de licitación pública internacional para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO PARA LA CREE" . El producto se considerará cumplido, una vez que se haya emitido el Informe de Evaluación y se haya aprobado la adjudicación por parte del Directorio de Comisionados de la CREE.	5% del total contratado	L. 10,000.00
8vo Producto	Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del proceso de cotización para la contratación de la firma consultora que realizará el proceso de RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CREE . El producto se considerará cumplido, una vez que se haya emitido el Informe de Evaluación y se haya aprobado la adjudicación por parte del Directorio de Comisionados de la CREE y se haya firmado el contrato con la firma seleccionada.	10% del total contratado	L. 20,000.00
9no Producto	Contrato firmado para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS PARA PROCESOS DE REGULACIÓN DEL SUBSECTOR ELÉCTRICO" .	10% del total contratado	L. 20,000.00
10mo Producto	Contrato firmado para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIALIZADO PARA LA CREE" .	5% del total contratado	L. 10,000.00

11avo Producto	Emisión de informe de la administración y apoyo de supervisión del contrato para el RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CREE . El producto se considerará cumplido cuando el Directorio de Comisionados apruebe dicho informe.	10% del total contratado	L. 20,000.00
TOTAL		100%	L. 200,000.00

X. PRESENTACIÓN DE PERFILES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los interesados que decidan participar deberá enviar su propuesta en un paquete debidamente cerrado y rotulado de la siguiente manera: Proceso de Cotización para la contratación de Consultoría Individual Nacional "Apoyo Puntual y Asistencia Técnica en Procesos de Adquisición Extraordinarios para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)", 3C CREE-02-2019. Este paquete deberá contener los documentos de: Hoja de Vida y Declaración Jurada debidamente firmadas y conforme formatos anexos a estos Términos de Referencia, copia de Tarjeta de Identidad y copia de RTN.

La Hoja de vida debe estar actualizada con el detalle de información que sustente sus capacidades en formación, habilidades y competencias y su experiencia general y específica, de conformidad con lo requerido para la ejecución de la consultoría objeto de este proceso, asimismo, los demás documentos requeridos.

Las propuestas deberán ser presentadas a más tardar el jueves 11 de julio de 2019, hasta las 4:30 p.m., en las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), en la siguiente dirección:

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE),
2716, ave. Santander,
Col. Matamoros,
Tegucigalpa, M.D.C.

El (La) Consultor(a) participante deberá acompañar su Hoja de Vida con la siguiente documentación:

- Fotocopia de Tarjeta de Identidad
- Declaración jurada de no estar comprendido(a) en ninguno de los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra Lavado de Activos; ni en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Copia de RTN

Documentación que se deberá presentar para la firma del contrato:

- Constancia de la PGR;
- Constancia de Beneficiario SIAFI;
- Solvencia electrónica fiscal;

XI. PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realizará conforme con lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y ONCAE, mediante un proceso de Tres Cotizaciones. Cada propuesta será evaluada por la comisión nombrada al efecto, misma que estará integrada por personal especializado de la CREE.

XII. DERECHOS SOBRE LOS PRODUCTOS

Todos los derechos de autor o colaterales sobre los informes, documentos y productos de esta consultoría pertenecen a la CREE.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El (La) Consultor(a) no podrá divulgar ninguna información ni documentación relacionada con esta consultoría, salvo autorización expresa de la CREE.

XIV. OTRAS DISPOSICIONES

- Se procederá al análisis, evaluación y adjudicación, siempre que se hayan recibido como mínimo 1 propuesta; sin embargo, aun cumpliendo con lo establecido, la CREE no se compromete a adjudicar el contrato de considerar que éste va en detrimento de las finanzas de la institución o se violan los criterios previstos en la Ley.
- Una vez formulada su propuesta, los oferentes no podrán, en ningún caso, presentar quejas basadas en un conocimiento insuficiente de las condiciones ejecución de la consultoría.
- Los costos relacionados con la preparación y presentación de la propuesta correrán por cuenta y riesgo del (la) Consultor(a).
- El Contratante tiene el derecho de modificar el alcance de los servicios u honorarios profesionales en tanto tales cambios no sean en detrimento de ninguna de las partes.

XV. MATRIZ DE EVALUACIÓN

A continuación, se presenta la matriz con los criterios y puntajes que serán utilizados para evaluar y seleccionar a el(la) Consultor(a) que estará realizando la consultoría.

El puntaje mínimo para calificar es de 70 puntos.

El (La) Consultor(a) que obtenga la calificación más alta será seleccionado para ser sujeto de contratación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN – CONSULTOR INDIVIDUAL

CRITERIOS	DETALLE DE PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO	POSTULANTES		
			1	2	3
1. NIVEL ACADÉMICO		10			
1.1 Grado de Licenciatura	5				
1.2 Grado de Maestría (Deseable)	5				
2. EXPERIENCIA GENERAL		20			
Experiencia profesional general de 10 años, contados a partir de la fecha de la obtención de su grado académico de licenciatura					
De 10 a 11 años	10				
De 12 a 13 años	15				
Más de 13 años	20				
3. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
3.1 Al menos siete (7) años en la ejecución y/o dirección, asistencia técnica y/o apoyo puntual en procesos de adquisiciones y contrataciones públicas, así como en la revisión, control e implementación de sistemas de control interno en materia de adquisiciones, para la adecuada gestión de riesgos en los procesos y el aseguramiento de los objetivos de los mismos.		25			
Al menos 7 años	15				
De 8 a 13 años	20				
Más de 13 años	25				
3.2 Experiencia mínima de cinco (5) años ejecutando procesos de selección y contratación de servicios de consultoría, a través de concursos públicos o privados, aplicando normativa nacional o internacional.		25			
Al menos 5 años	15				
De 6 a 8 años	20				
Más de 8 años	25				
3.3 Al menos 1 año de experiencia específica desempeñando servicios de adquisiciones y contrataciones en instituciones relacionadas con el sector eléctrico en el país.		10			
Al menos 1 año	5				
Más de 1 año	10				
4. MANEJO DE MICROSOFT OFFICE (Excel, Word, Power Point, etc.)		5			
5. Conocimiento Ley Contratación del Estado y Diplomado en Compras y contrataciones Públicas		5			
PUNTAJE TOTAL		100			

Puntaje Mínimo para calificar: 70 Puntos

ANEXOS
FORMATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Formulario No.1. HOJA DE VIDA

**FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECÍFICA) CONOCIMIENTOS ADICIONALES,
HABILIDADES Y COMPETENCIAS**

1. Nombre del oferente:	
2. Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:
3. Educación: <i>Indicar educación superior universitaria: Título -Grado obtenido, nombre de universidad, fecha en que se obtuvo título Posgrado preferiblemente en temática afín y pertinente para los servicios requeridos (maestría o doctorado), nombre de universidad, fecha en que se obtuvo posgrado Otros estudios especializados dando los nombres de las instituciones, grados obtenidos y las fechas en que los obtuvo.</i>	
4. Asociaciones profesionales a las que pertenece:	
5. Historia Laboral (<i>Empezando con el cargo actual, enumere en cronológico los cargos que ha desempeñado desde que se graduó, indicando detalladamente para cada empleo, las actividades realizadas que se relacionan directamente con lo requerido en el marco de este proceso en cuanto a experiencia general, específica, otros conocimientos técnicos, habilidades y competencias</i>), fechas de empleo, nombre de la organización y cargos desempeñados): Desde (<i>Año y mes</i>): _____ Hasta (<i>Año y mes</i>) _____ Empresa: _____ Cargos y funciones desempeñados: _____	
6. Explique de forma clara y breve sobre conocimientos adicionales que posee: Demuestre conocimientos en paquetes ofimáticos como Microsoft Office	
7. Explique grado de dominio, destrezas y experiencia que respalden sus Habilidades y Competencias en: Capacidad de redactar informes técnicos y ejecutivos: Manejo y coordinación de equipos o comités de evaluación	

Fecha: _____

Firma: _____



FORMULARIO No.2

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____, con domicilio en _____ y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de Consultor Individual Independiente, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que no me encuentro comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 3) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 4) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 5) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 6) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,
- 7) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del

Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

Así mismo, declaro que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra Lavado de Activos;

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los _____ días de mes de _____ de _____.

Firma: _____

